

CARTA PÓLIZA

La Oficina Jurídica del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E. certifica que la Póliza que a continuación se describe, cumple con lo exigido en el contrato No. C20-106 prestación de servicios profesionales como ingeniero topográfico al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E par apoyar el desarrollo y seguimiento del proceso de caracterización predial y topográfica de los predios de propiedad del huv, por parte de **ING. JOHAN ALEXIS VARGAS DAVALOS**, circunstancia por la cual administrativamente se aprueba la misma, así:

CONTRATO:	C20-106		
CONTRATISTA:	ING. JOHAN ALEXIS VARGAS DAVALOS		
NIT:	1130678765		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO TOPOGRAFICO AL HUV PARA APOYAR EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE CARATERIZACION PREDIAL Y TOPOGRAFICA DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL HUV		
VALOR DEL CONTRATO	\$6.490.000.00		
COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS MUNDIAL		
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	C-100031010 DEL 19/06/2020		
AMPARO	NUEVO VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$649.000.00 ✓	16/06/2020	30/01/2021
CALIDAD DEL SERVICIO	\$649.000.00 ✓	16/06/2020	30/06/2021

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2020.

OFICINA ASESORA JURIDICA

CP-181-2020

Elaboro: José Bernardo Escobar – Técnico Administrativo - Agesoc
Reviso: Viviana Bolaños F. – Profesional Universitario - Agesoc

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
“EVARISTO GARCIA”
OFICINA JURIDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

01.03

Santiago de Cali, 19 de junio de 2020

AJ/LEG-159-2020

Señores
SUBGERENCIA FINANCIERA
H.U.V.

REF: LEGALIZACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO C20-106 A NOMBRE DE ING. JOHAN ALEXIS VARGAS DAVALOS.

Adjunto remitimos los siguientes documentos originales correspondientes al contrato de la referencia para la respectiva legalización:

CONTRATO	CDP	CRP	Carta Póliza	Póliza de Cumplimiento
C20-106	1135	1340	18012020	C-100031010 DEL 19/06/2020

Atentamente,

(Firma)
OFICINA ASESORA JURIDICA

b
Elaboro: José Bernardo Escobar – Técnico Administrativo – Agesoc
Reviso: Viviana Bolaños F. – Profesional Universitario – Agesoc *(Firma)*

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EMARISTO GARCIA"
OFICINA JURIDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



PRESTACIÓN DE SERVICIOS

181
159

C20-106

CONTRATO:	C20-106
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	JOHAN ALEXIS VARGAS DAVALOS
CEDULA No.	1.130.678.765 de Cali (Valle)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO TOPOGRÁFICO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E PARA APOYAR EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN PREDIAL Y TOPOGRÁFICA DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL HUV
PLAZO:	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)
VALOR:	valor por SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$6.490.000) M/Cte, incluido IVA.
CDP	No. 1135 del 08 de JUNIO DE 2020.

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 1-3-0783 del 24 de abril de 2020 y acta de posesión No 0291 del 30 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte el señor **JOHAN ALEXIS VARGAS DAVALOS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.678.765 de Cali (Valle), Ingeniero topográfico, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones: **A)** Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 106 de 2003 "POR EL CUAL SE DESCENTRALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". **B)** Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCIA"
OFICINA JURIDICA

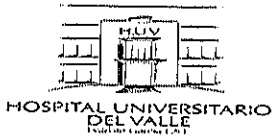
9

~~C20-106~~

la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarios del Hospital Universitario del Valle, en procura de su conservación y restablecimiento. C) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". D) Que el Hospital universitario del valle "Evaristo García" E.S.E, tiene el deber legal mediante sus empleados de planta el ejercicio de las funciones de caracterización predial y topográfica de los predios de propiedad de propiedad del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" a fin de lograr identificar los cambios mutitemporales que se ocasionen sobre terreno, como lo son la ocupación ilegal por asentamientos humanos de desarrollo incompleto y pérdida de la cobertura vegetal, en cumplimiento del Acuerdo 0373 de 2014; " Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", en su Artículo 1 relacionado con la Visión y propósito general del POT establece en su inciso 3 que éste busca entre otros aspectos, un propósito colectivo de construir para beneficio de todos sus ciudadanos: "Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice diversas zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente y los demás recursos físicos, económicos y financieros públicos y privados que intervienen en la dinámica del territorio, dándole un mayor impulso al espacio público, el sistema de movilidad, donde se respete el peatón y tenga prioridad el transporte público ante el particular"; no obstante, se evidencia la necesidad de brindar apoyo con persona natural o jurídica externa a los procesos de caracterización predial y topográfica, esto debido al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas y demás tramites asociados a la legalización de los predios, siendo indispensable contar con los servicios de un profesional en Topografía con experiencia en la toma y captura de información espacial. E) Que, en la planta de cargos del Hospital Universitario del Valle, no existe personal especializado y con experiencia que pueda desarrollar el apoyo a la actividad que motiva dicha contratación. F) Por lo anterior, el HUV requiere celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo, con el objeto de apoyar el desarrollo y seguimiento del proceso de caracterización predial y topográfica de los predios de propiedad de propiedad del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" G) Que de conformidad al artículo 18.5.2 del Acuerdo 009 del 2019, el presente proceso se tramitará mediante CONTRATACION DIRECTA, toda vez que en ocasión a su naturaleza la cual es de prestación de servicios profesionales procede la invitación directa a un solo proponente. H) Que las anteriores consideraciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO TOPOGRAFICO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E PARA APOYAR EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN PREDIAL Y TOPOGRÁFICA DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL HUV SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el Objeto contractual en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Actualizar la información topográfica requerida para los proyectos ejecutados por el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" a fin de lograr

OFICINA JURÍDICA
"EVARISTO GARCÍA"
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

9



C20 - 106

las obligaciones urbanísticas, actualización de escrituras y demás tramites asociados a la legalización. 3) Realizar la supervisión y refrendación de estudios y diseños topográficos desde los aspectos técnicos, para los proyectos del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García". 4) Visitar los emplazamientos de los proyectos delegados. 5) Realizar la topografía del predio denominado ELCORTIJO con el fin de delimitar el área y tomar acciones frente a posible invasión. 6) Elaborar de informes de avance del estado del proceso de captura y procesamiento de la información topográfica obtenida en campo. 7) Encontrarse debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 8) Mantener informado al HUV de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos, o cuando tal incumplimiento se presente. 9) Brindar apoyo en la presentación de informes mensuales del seguimiento y verificación de las condiciones laborales, y del cumplimiento de las normas que rigen la operación del contratista. 10) Realizar el ejercicio topográfico acorde a los requerimientos así mismo como la gestión asociada a la aclaración de linderos tanto del Cortijo como del predio destinado a la construcción del Edificio Oncológico. 11) Atender y resolver oportunamente las consultas que le formuladas al supervisor con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 12) Apoyar la elaboración oportuna de oficios asociados al objeto contractual. 13) Entregar el insumo requerido al supervisor para los informes sobre la ejecución del contrato y al Gerente General del HUV. 14) Asistir a las reuniones que programe el HUV y presentar informes que contengan al avance técnico, administrativo y financiero de los contratos, cuando lo solicite el supervisor del contrato o el HUV. 15) Informar al supervisor de manera oportuna acerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. 16) Apoyar al supervisor en el seguimiento a la organización y cumplimiento de la normatividad existente en la ejecución del contrato. 17) Conservar buen trato y respeto con los servidores públicos del HUV, al igual, que el personal que empleen los contratistas en la ejecución de los contratos suscritos con la E.S.E. 18) Responder oportunamente las inquietudes específicas que solicite el contratante o el supervisor del presente contrato. 19) Informar al supervisor del contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. 20) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse. 21) Remitir copia de las actuaciones al supervisor oportunamente. 22) Las demás que serán previamente acordadas con el Supervisor del Contrato. 23) Apoyar informando al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de los servicios contratados. 24) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **TERCERA OBLIGACIONES DEL HUV:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el Acuerdo 009 de 2019 y la Resolución 2390 de 2019 las siguientes obligaciones especiales: Corresponde al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. 1) Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. 2) Pagar oportunamente y dentro del plazo acordado los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. 3) Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 4) Facilitar la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. 5) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se estima en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$6.490.000,00) Mcte.** incluido IVA. **FORMA DE PAGO:** pagaderos en dos (02) cuotas mensuales por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.245.000) MCTE.** previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato a través de la presentación de actas de actividades realizadas; Así mismo el funcionario que ejerza la supervisión del contrato

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCIA"
OFICINA JURIDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C20-106

deberá certificar que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social." **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a la apropiación presupuestal. **QUINTA- TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020). **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **SEXTA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales de acuerdo con el objeto contractual. **SEPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **OCTAVA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 09 de 2019 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y SEIS (6) meses más. b. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. la que deberá amparar el término de duración del contrato y SEIS (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten directamente y/o indirectamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCIA"
OFICINA JURÍDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



C20-106

(Estatuto de Contratación del HUV).. **DÉCIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993), si le corresponde. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** El HUV celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA- SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través LA JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN del HUV o quien haga sus veces o quien designe el Gerente General del HUV, cuyas funciones son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de supervisión al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. o) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA QUINTA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EMERSON GARCIA"
OFICINA JURIDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

C20-106

el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, pliego de condiciones- propuesta del contratista,- hoja de vida - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios - Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L **DECIMA NOVENA- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicione. **VIGÉSIMA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEGUNDA -CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA CUARTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **VIGESIMA QUINTA-MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA SEPTIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$6.490.000,00) Mcte, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1135 de junio 08 de 2020, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de presupuesto, contabilidad Costos e inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2020. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista



PRESTACIÓN DE SERVICIOS


C20-106

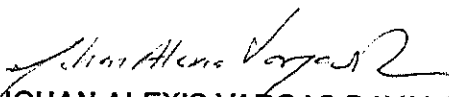
a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **VIGESIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará. el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA - DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA PRIMERA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N.º 36 - 08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Carrera 3E Norte 70 - 90 ap 501 en la ciudad de Cali, teléfono 3185323128, al correo ing.johanvargas@gmail.com El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los 16 JUN 2020

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:


IRNE TORRES CASTRO
GERENTE GENERAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E.


JOHAN ALEXIS VARGAS DAVALOS
C.C: 1.130.678.765 de Cali.

Elaboró: Camilo A. Sánchez - Apoyo Administrativo AGESOC.
Revisó y Aprobó: Viviana Bolaños F. - Profesional Administrativa AGESOC.
Esta minuta consta de siete (07) folios.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCÍA"
OFICINA JURÍDICA
7
COPIA DEL ORIGINAL



compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
BA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 66 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

No. PÓLIZA	C-100031010	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	10184585	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/06/2020	SUC. EXPEDIDORA	CALI
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 16/06/2020	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 31/01/2021	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	VARGAS DAVALOS, JOHAN ALEXIS			No. DOC. IDENTIDAD	1130678765		
DIRECCIÓN	CRA 3E N 70 90 APTO 501 BL 3			TELÉFONO	3105116280		
ASEGURADO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA ESE			No. DOC. IDENTIDAD	8903034612		
DIRECCIÓN	CL 5 N 36 8			TELÉFONO	facturacionhuv.eso@gmail.co		
BENEFICIARIO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA ESE			No. DOC. IDENTIDAD	8903034612		
DIRECCIÓN	CL 5 N 36 8			TELÉFONO	facturacionhuv.eso@gmail.co		

OBJETO DE CONTRATO

SARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.C20-106, CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO TOPOGRAFICO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E. PARA APOYAR EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE CARACTERIZACION PREDIAL Y TOPOGRAFICA DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL HUV.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 16/06/2020	24:00: Horas Del 31/01/2021	649.000	22.500
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00: Horas Del 16/06/2020	24:00: Horas Del 31/01/2021	649.000	22.500
TOTAL ASEGURADO			\$ 1.298.000	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS B	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/06/2020
------------------	---

PRIMA BRUTA	\$	45.000
DESCUENTOS	\$	0
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	45.000
GASTOS EXP.	\$	5.000
IVA	\$	9.500
TOTAL A PAGAR	\$	59.500

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
SE PUEDE CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EL INTERMEDIARIO COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTA QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES, AMBITOS Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS CARNITAS. EN VIRTUD DE TALENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Juan Carlos Ordoñez

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente
Nacional: 01 8000 111 935
Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 1135

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE ACUERDO CON:

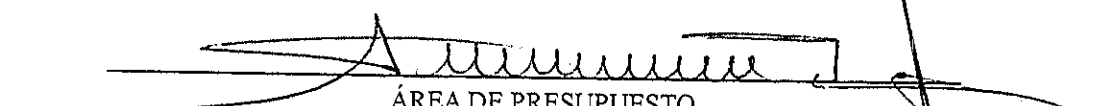
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	6,490,000.00

TOTAL 6,490,000.00

VALOR EN LETRAS: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Junio 8 De 2020

EXPEDIDO:


 ÁREA DE PRESUPUESTO
 OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
 "EVARISTO GARCÍA"
 OFICINA JURÍDICA
 COPIA DEL ORIGINAL



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 1340

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 1135 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	6,490,000.00

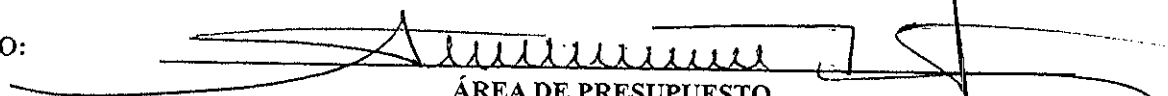
TOTAL	6,490,000.00
--------------	---------------------


VALOR EN LETRAS: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 1130678765-9
BENEFICIARIO: VARGAS DAVALOS JOHAN ALEXIS
CONTRATO: C20106
CONCEPTO: SERV PROFESIONALES TOPOGRAFICOS HASTA JUL312020
 CARACTERIZACION PREDIAL Y TOPOGRAFICA PREDIOS HUV

FECHA DE EXPEDICIÓN: Junio 16 De 2020

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS


OFICINA JURÍDICA
EVARISTO GARCÍA
 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE